



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO - 47254 - - DE 2016

( 22 JUL 2016 )

Por la cual se levanta una orden preventiva de suspensión de importación, distribución y comercialización.

Radicación 16-29785

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE  
REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, mediante resolución No. 38032 del 17 de junio de 2016, esta Superintendencia ordenó de manera preventiva a la señora Carmen Liliana Rubio Casanova, identificada con C.C 60.448.473, la suspensión inmediata de comercialización y/o distribución del producto identificado como: "**POLIGHT LUZ FRIA 65W**", procediendo a la recolección de la totalidad de los inventarios puestos en circulación a través de los distribuidores propios y de terceros, al considerar:

*(...) que la comercialización del producto "POLIGHT LUZ FRIA 65W", pone en riesgo intereses legítimos que el reglamento técnico en cuestión busca proteger, toda vez que la falta de Certificado de Conformidad o del documento válido para demostrar el cumplimiento del producto frente a los requisitos del RETILAP, no permite concluir y verificar que dicho producto cumple los requisitos técnicos de seguridad, condiciones determinantes al momento de comercializarlo, importarlo y/o distribuirlo, generando con ello un riesgo inminente a los bienes jurídicos tutelados por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (...)*

**SEGUNDO.** Que la señora Carmen Liliana Rubio Casanova, identificada con C.C 60.448.473, allegó certificado de conformidad de producto No 0071-4-A, tendiente a demostrar la conformidad del producto identificado como: "**POLIGHT LUZ FRIA 65W**", conforme lo establecido en el numeral 820.3, del Anexo General de la Resolución 180540 de 2010 – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, conjurando así los hechos que dieron lugar a la orden de suspensión preventiva de que trata el considerando anterior. Así mismo aportó factura de venta No 4526, mediante la cual se identifica el distribuidor/ importador del producto verificado.

**TERCERO.** Que una vez analizados los argumentos y documentos allegados, este Despacho establece que la señora Carmen Liliana Rubio Casanova, identificada con C.C 60.448.473, desvirtuó los incumplimientos encontrados que dieron lugar a la suspensión inmediata de la importación, distribución y comercialización del producto identificado como

Por la cual se levanta una orden preventiva de suspensión de suspensión de importación, distribución y comercialización.

“**POLIGHT LUZ FRIA 65W**”, al haberse aportado mediante radicado 16-29785-16, certificado de conformidad de producto No 0071-4-A expedido por CERTECNICA, valido desde el 28 de octubre de 2013 hasta el 28 de octubre de 2016, y la factura de venta No 4526, mediante la cual se identifica el distribuidor/ importador del producto verificado.

En el certificado de conformidad referido se evidencia que las lámparas “**POLIGHT LUZ FRIA 65W**” cumplen con lo dispuesto en la sección 310.5.1 del Anexo General de la Resolución 180540 de 2010 – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, toda vez que se evidenció que las referidas demuestran conformidad, tal y como lo dispuso la Resolución emitida por esta Entidad por medio de la cual se impuso la orden preventiva.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la medida preventiva de importación, comercialización y/o distribución del producto identificado como, “**POLIGHT LUZ FRIA 65W**”, comercializado y/o distribuido por la señora Carmen Liliana Rubio Casanova, identificada con C.C 60.448.4732.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Carmen Liliana Rubio Casanova, identificada con C.C 60.448.473, entregándole copia de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la **Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO**, con el fin de que sea puesta en conocimiento de sus afiliados. Envíese la comunicación correspondiente entregándole copia de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la **Confederación Colombiana de Consumidores**. Envíese la comunicación correspondiente entregándole copia de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar, del mismo modo, el contenido de la presente decisión a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**. Envíese la comunicación correspondiente entregándole copia de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente decisión a la **Cámara Colombiana de la Energía**, con el fin de que sea puesta en conocimiento de sus asociados. Envíese la comunicación correspondiente entregándole copia de la misma.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **22 JUL 2016**

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,



**ANA MARIA PRIETO RANGEL**

Por la cual se levanta una orden preventiva de suspensión de suspensión de importación, distribución y comercialización.

**Comunicación.**

Investigada: Carmen Liliana Rubio Casanova.  
Identificación: CC 60.448.473.  
Establecimiento Comercial: El Punto Eléctrico del Oriente  
Email de notificación Judicial: carmenliliana.23@gmail.com

Entidad: Confederación Colombiana de Consumidores  
Identificación: Nit. 860.069.922-3  
Presidente: Ariel Armel Arenas  
Identificación: C.C. 162.054  
Dirección: Transversal 6 No. 27 – 10 Piso 5  
Ciudad: Bogotá D.C.

Entidad: Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO  
Identificación: Nit. 860.013.488-7  
Presidente: Guillermo Botero Nieto  
Identificación: C.C. No. 19.063.023  
Email de notificación Judicial: [fenalco@fenalco.com.co](mailto:fenalco@fenalco.com.co)

Entidad: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN  
Identificación: 800.197.268-4  
Director: Santiago Rojas Arroyo  
Identificación: C.C. 80.412.203  
Dirección de notificación judicial: Carrera 8 No 6C – 38 Edificio San Agustín  
Ciudad: Bogotá D.C.

Entidad: Cámara Colombiana de la Energía  
Presidente: José Arturo Quirós Boada  
Email de Notificación judicial: [presidente.ejecutivo@ccenergia.org.co](mailto:presidente.ejecutivo@ccenergia.org.co)